



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 2, número 08, Ciudad San Cristóbal centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, EDOMÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 08 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

12 DE MARZO DE 2020

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN **LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020**, DE FECHA **ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDOS DE CABILDO NÚMERO: 024/2020

GACETA MUNICIPAL

1. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 024/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 11 DE MARZO DE 2020, APROBADO A FAVOR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTE, NUEVE VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO; DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SEGUNDO SÍNDICO; MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR; ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA; CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, NOVENA REGIDORA; ERIKA GONZALEZ ESPINOSA, DÉCIMA QUINTA REGIDORA Y GIL GONZÁLEZ CERÓN; Y UNA ABSTENCIÓN DE LA C. ARACELI TORRES FLORES, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

ACUERDO NÚMERO 024/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE. EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, **DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS**, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL, QUE SERÁ PROMULGADO Y PUBLICADO EL 5 DE FEBRERO DE CADA AÑO; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 160, 161, 163, 164 Y 165 QUE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESTA LEY, LOS BANDOS MUNICIPALES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES LO PROMULGARÁN Y DIFUNDIRÁN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTE; QUE EL BANDO MUNICIPAL REGULARÁ Y DEBERÁ CONTENER LAS NORMAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE REQUIERA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPALES **Y PODRÁ MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO**, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS MISMOS REQUISITOS DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN. ASIMISMO, ESTABLECE QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL RÉGIMEN DE LAS DIVERSAS ESFERAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. Y QUE LOS BANDOS, SUS REFORMAS Y ADICIONES, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEBERÁN PROMULGARSE ESTABLECIENDO SU OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA Y DARSE A LA PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

LOS ARTÍCULOS 15, 27 Y 30 BIS DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PREVÉN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE EL AYUNTAMIENTO, QUE PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DISPOSICIÓN LEAL, SE ENCUENTRA EN EL NUMERAL 64 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MÉRITO, EL CUAL PRECEPTÚA QUE EL AYUNTAMIENTO PARA PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁ AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

POR SU PARTE, NUMERAL 21 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SEÑALA QUE LOS EDILES PODRÁN ENVIAR AL

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LOS PUNTOS QUE FORMULEN PARA SU LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA SU INTEGRACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. EN ÉSE TENOR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **RXVIII/003/2020**, EL **CA. DR. HUGO VENANCIO CASTILLO, DÉCIMO OCTAVO REGIDOR, SOLICITÓ** AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INCLUIR PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO, LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE **VERSA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

“...

PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS.

Quien suscribe, Regidor Hugo Venancio Castillo, integrante del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos el presente proyecto de Acuerdo que reforma los artículos 24 y 26 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, en materia de intervenciones para el correcto desahogo de los puntos de acuerdo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es importante destacar que el Estado mexicano y su forma republicana de Gobierno no pueden entenderse histórica, ni democráticamente, sin hacer referencia a los niveles de Gobierno, entre los que el gobierno municipal resalta por ser la estructura organizacional más cercana a la ciudadanía.

Pues bien, el adecuado funcionamiento de este régimen de Gobierno requiere un diseño estructural que permita la permanente interacción entre los integrantes del Ayuntamiento con pleno respeto de sus respectivas competencias, pero siempre bajo el supuesto esencial de que las partes integrantes deben tener los accesos constitucionales expeditos para intervenir en las determinaciones que incidan en el territorio municipal y para proponer los cambios jurídicos que permitan el fortalecimiento del Municipio de Ecatepec de Morelos.

Precisamente, en esta materia es conveniente realizar modificaciones a las normas que rigen la actividad de los integrantes del Ayuntamiento, con el propósito de regular el tiempo de las intervenciones de las y los integrantes ante la Asamblea cuando expongan sus proposiciones y fijen sus posiciones, a fin de garantizar la continuidad de las sesiones, así como para facilitar la discusión y el desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

La propuesta con Proyecto de Acuerdo contiene las siguientes propuestas de reformas y adiciones al texto de los artículos 24 y 26 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos:

PRIMERO. - *En lo que respecta a la reforma del artículo 24 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, se trata de una adición en la que se agrega texto al párrafo tercero en los siguientes términos:*

| Texto vigente | Propuesta de modificación |
|--|--|
| <p>Artículo 24. Los miembros del Ayuntamiento tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los miembros del Ayuntamiento tendrán garantizado su derecho y libertad de expresión.</p> <p>Asimismo, tendrán la libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que consideren</p> | <p>Artículo 24. Los miembros del Ayuntamiento tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los miembros del Ayuntamiento tendrán garantizado su derecho y libertad de expresión.</p> |

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

pertinente al asunto o asuntos de que se trate; para tal efecto, deberán intervenir en forma razonada y respetuosa.

Durante las sesiones, se seguirá un orden para hacer uso de la palabra, fungiendo en todo momento el Secretario del Ayuntamiento como moderador, no permitiendo interrupciones, salvo para hacer una moción.

*Asimismo, tendrán la libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que consideren pertinente al asunto o asuntos de que se trate; para tal efecto, deberán intervenir en forma razonada y respetuosa, **así como observar lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.***

Durante las sesiones, se seguirá un orden para hacer uso de la palabra, fungiendo en todo momento el Secretario del Ayuntamiento como moderador, no permitiendo interrupciones, salvo para hacer una moción.

SEGUNDO. - En lo que respecta a la reforma del artículo 26 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, se trata de una modificación en los siguientes términos:

| Texto vigente | Propuesta de modificación |
|--|--|
| <p>Artículo 26. Ninguna discusión podrá tenerse por agotada, si algún integrante del Ayuntamiento quisiera hacer uso de la palabra respecto del asunto que se esté discutiendo, pero cuando quien presida someta el asunto a votación, la misma se tendrá por terminada sin que pueda ser interrumpida.</p> | <p>Artículo 26.- Los miembros del Ayuntamiento podrán exponer de manera concreta los argumentos que consideren pertinentes con relación a los puntos del orden del día, observándose para tal efecto los tiempos que para cada caso se indican, cuando quien presida la sesión someta el asunto a votación la misma se tendrá por terminada sin que pueda ser interrumpida.</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presentación de propuestas, hasta por cinco minutos; II. Presentación de dictámenes y resoluciones, hasta por diez minutos; III. Presentación de votos nominativos, hasta cinco minutos; IV. Intervenciones a favor o en contra, hasta en tres ocasiones por tres minutos; V. Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos; VI. Intervención de asuntos generales, hasta por tres minutos en el orden registrado para tal efecto; y VII. Conmemoraciones y efemérides, hasta por cinco minutos. |

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma y adiciona el artículo 24 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, modificándose el párrafo tercero con la adición señalada;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma y adiciona el artículo 26 del Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, modificándose con la adición señalada;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
..."

EN ÉSA GUIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SHA/SMI/0261/2020**, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, **REMITIÓ** DICHA PROPUESTA ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 22 DEL CITADO REGLAMENTO REALIZADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN RESPECTIVA, CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO FUE MODIFICADO POR ÉSTE H. CABILDO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2019, DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO.

LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN SON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

| DICE | DEBE DECIR |
|--|---|
| <p>Artículo 22.- El Secretario del Ayuntamiento tendrá las atribuciones relativas a las sesiones del Ayuntamiento que le otorga la Ley Orgánica Municipal, por lo que deberá asistir a las mismas y levantar las actas correspondientes, y en el caso de que no pueda asistir por causa justificada y a efecto de iniciar, reanudar o concluir las sesiones de cabildo, podrá ser sustituido única y exclusivamente por la o el primer síndico municipal, aclarando que solamente podrá participar para el desarrollo de la sesión de que se trate, previo acuerdo y autorización del Ayuntamiento.</p> | <p>Artículo 22.- El Secretario del H. Ayuntamiento tendrá las atribuciones relativas a las sesiones del Ayuntamiento que le otorga la Ley Orgánica Municipal, por lo que deberá asistir a las mismas y levantar las actas correspondientes; en caso que no asista, por causa justificada, o porque presida la Sesión o para iniciar, reanudar o concluir la sesión de cabildo, podrá ser sustituido por el Edil que él mismo nombre, aclarando que el munícipe señalado solamente desempeñará el cargo como secretario de la sesión de que se trate.</p> <p>Durante la revisión de algún asunto</p> |



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

| | |
|--|--|
| <p>Durante la revisión de algún asunto podrá hacerse moción de orden a efecto de clarificar el tema analizado o para precisar el sentido de una votación.</p> | <p>podrá hacer moción de orden a efecto de clarificar el tema analizado o para precisar el sentido de la votación.</p> |
| <p>Artículo 24. Los miembros del Ayuntamiento tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los miembros del Ayuntamiento tendrán garantizado su derecho y libertad de expresión.</p> <p>Asimismo, tendrán la libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que consideren pertinente al asunto o asuntos de que se trate; para tal efecto, deberán intervenir en forma razonada y respetuosa.</p> <p>Durante las sesiones, se seguirá un orden para hacer uso de la palabra, fungiendo en todo momento el Secretario del Ayuntamiento como moderador, no permitiendo interrupciones, salvo para hacer una moción.</p> | <p>Artículo 24. Los miembros del Ayuntamiento tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los miembros del Ayuntamiento tendrán garantizado su derecho y libertad de expresión.</p> <p>Asimismo, tendrán la libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que consideren pertinente al asunto o asuntos de que se trate; para tal efecto, deberán intervenir en forma razonada y respetuosa, así como observar lo dispuesto en artículo 26 del presente Reglamento.</p> <p>Durante las sesiones, se seguirá un orden para hacer uso de la palabra, fungiendo en todo momento el Secretario del Ayuntamiento como moderador, no permitiendo interrupciones, salvo para hacer una moción.</p> |
| <p>Artículo 26. Ninguna discusión podrá tenerse por agotada, si algún integrante del Ayuntamiento quisiera hacer uso de la palabra respecto del asunto que se esté discutiendo, pero cuando quien presida someta el asunto a votación, la misma se tendrá por terminada sin que pueda ser interrumpida.</p> | <p>Artículo 26.- Los miembros del Ayuntamiento podrán exponer de manera concreta los argumentos que consideren pertinentes con relación a los puntos del orden del día, observándose para tal efecto los tiempos que para cada caso se indican, cuando quien presida la sesión someta el asunto a votación la misma se tendrá por terminada sin que pueda ser interrumpida:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presentación de propuestas, hasta por cinco minutos; II. Presentación de dictámenes y resoluciones, hasta por diez minutos; III. Presentación de votos nominativos, hasta cinco minutos; IV. Intervenciones a favor o en contra, |

| | |
|--|---|
| | <p>hasta en tres ocasiones por tres minutos;</p> <p>V. Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos;</p> <p>VI. Intervención de asuntos generales, hasta por tres minutos en el orden registrado para tal efecto; y</p> <p>VII. Conmemoraciones y efemérides, hasta por cinco minutos.</p> |
|--|---|

EN ÉSE TENOR, CON EPÍGRAFE NÚMERO **SHA/SMI/1409/2020**, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, ENVÍO **RECORDATORIO** DEL CITADO TRABAJO ENCOMENDADO AL **LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**, YA QUE A LA FECHA NO SE HA REMITIDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO EL DICTÁMEN DEL TRABAJO ENCOMENDADO.

CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL 27 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDATA QUE EL REGLAMENTO DE CABILDO DEBE EMITIRSE O SER **REFORMADO** EN LA TERCERA SESIÓN QUE SE CELEBRE, Y PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, ES DECIR, DICHAS REFORMAS PODRÁN REALIZARSE HASTA ANTES DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, POR LO QUE A LA FECHA AÚN ESTAMOS EN TIEMPO Y FORMA PARA SU REFORMA. ASIMISMO, CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY DE MENCIÓN, LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE:

a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Ya que se adaptan a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, las propuestas de modificación y adición al Reglamento resultan ser claras y precisas, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

c) Simplificación.- dichas propuestas son concisas, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- Las modificaciones y adiciones obedecen a las materias permitidas por la Reglamentación vigente y aplicable.

Y, EN VIRTUD DE QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO SIN QUE HAYA RESPUESTA DEL **LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**, AL ENCARGO DE MÉRITO, SIENDO NECESARIO ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE NOS OCUPA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, ES QUE CON OFICIO **NÚMERO SHA/SMI/1490/2020**, DEL DÍA 28 DE FEBRERO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

DEL AÑO 2020, EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ A LA LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, POR INSTRUCCIONES DEL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, EFECTÚE LAS OBSERVACIONES PERTINENTES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE NOS OCUPA.

ES EL CASO, QUE CON SÍMIL NÚMERO **DDE/ECA/0555/2020**, DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020, SUSCRITO POR LA LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, **REMITIÓ** A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL DECLARA PROCEDENTES LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES PROPUESTOS AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; AL TENOR SIGUIENTE:

“ ...

**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DE ECATEPEC DE MORELOS**

**DICTAMEN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**

04 / MARZO / 2020

ACTA 002/2020

En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 18:00 horas del día 3 de marzo de 2020, en el Salón de los 9 Pueblos, del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, ubicado en la Avenida Juárez sin número, Centro de esta ciudad, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y Verificación de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **de la Propuesta de Modificación y Adiciones al Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número SHA/SMI/1490/2020.**
- 4.- Asuntos Generales

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

5.- Clausura de la Sesión.

Se desahoga el punto 01 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 18:10 horas del día 4 de marzo de 2020, en el Salón de los 9 Pueblos, del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, se celebra la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, si ustedes están de acuerdo vamos a revisar la Lista de asistencia y verificación de QUÓRUM, en este acto solicito a la Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva realizar el pase de asistencia y declare en su caso la existencia del quórum para esta sesión; muchas gracias. - En uso de la voz la Lic. Yareli Anai Esparza Acevedo: Con mucho gusto Presidente de la Comisión:

| | |
|--|--|
| Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos. | C. Luis Fernando Vilchis Contreras |
| Secretario Técnico y/o Enlace Municipal. | Lic. <u>Yareli Anai Esparza Acevedo</u> |
| Primer Síndico Municipal. | Lic. Lorena Salas Lemus |
| Regidores | C. Azucena Cerillo Vázquez Lic. Miguel Ángel Juárez Franco C. Guillermo Fragozo Báez Mtro. <u>Ether Martin Hernández Leyva.</u> C. José Antonio García Pérez |
| Director del Área Jurídica | Lic. Luis López Ibarra |

Directores del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

| | |
|--|---|
| Secretario del H. Ayuntamiento. Contralor Interno Municipal Encargada del Despacho de la Tesorería Municipal. Director de Seguridad Pública Y Tránsito. Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Director de Bienestar. Director de Educación y Cultura. Director de Medio Ambiente y Ecología. Directora de Protección Civil y Bomberos. Encargada del Despacho del Instituto de la Juventud. Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y Equidad de Género. Director de Cultura Física y Deporte. Secretario Técnico de Gabinete. | Lic. Jesús Palacios Alvarado Lic. César de Jesús García Pacheco C. Carolina Margarita Martínez Guzmán C. Roberto Hernández Romero Ing. Rodolfo Loabata Arrellano Banda Treviño Lic. Everardo Jesús Lobato Tujón Ing. Jorge Yáñez García C. Acayaci Mixtmar Baroco Bonilla Lic. Victoria Arriaga Ramírez Lic. Alejandra Berenice Velázquez Pérez Lic. Grisel Barrientos González Lic. Erick Ayala Limón Lic. Eli Benjamín Hernández Rodríguez |
|--|---|

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

| | |
|--|---|
| <p><i>Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</i></p> <p><i>Organismo descentralizado S. A. P. A. S. E.</i></p> | <p><i>C. Yolanda Amigot Aguilar</i></p> <p><i>Ing. Mario Luna Escaname</i></p> |
| <p>Representantes Empresariales.</p> | |
| <p><i>Director General de la UNIDEM.</i></p> <p><i>Presidente de COPARMEX Estado de México Zona Oriente.</i></p> <p><i>Sub-Coordinador CANACINTRA Valle de México.</i></p> <p><i>Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa. A.C.(AMMJE)</i></p> | <p><i>Lic. Francisco Cuevas Dobarganes.</i></p> <p><i>Lic. Mauricio Núñez Avendaño.</i></p> <p><i>Lic. Luis Robledo Sánchez.</i></p> <p><i>Mtra. Ivonne C. Saavedra Silva</i></p> |

Secretaría Técnica: Señor Presidente le informo que al encontrarse presentes los integrantes de la Comisión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo dieciséis del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, existe quórum para la realización de la presente sesión, se declara abierta la presente sesión y válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

Punto cumplido.

Se desahoga el punto 02 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: Pasando al siguiente punto, en este acto solicito

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméc.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

al Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva someter a la consideración de los integrantes de esta Comisión la propuesta de orden del día. Con gusto Señor Presidente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y Verificación de Quórum.

2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

3 Análisis, discusión y en su caso aprobación del Análisis, discusión y en su caso aprobación **de la Propuesta de Modificación y Adiciones al Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos**, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/SMI/1490/2020**.

4.- Asuntos Generales

5.- Clausura de la Sesión.

Pregunto si están de acuerdo con la Orden de día. Si están de acuerdo sírvanse manifestarlo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

Se desahoga el punto 03 de la orden del día: En uso de la voz SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO: Pasando al punto número tres, que es el Análisis, discusión y en su caso aprobación del Análisis, discusión y en su caso aprobación **de la Propuesta de Modificación y Adiciones al Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos**, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/SMI/1490/2020** de fecha veintiocho de Febrero de dos mil veinte, misma les fue anexada a la Convocatoria relativa a ésta Sesión, por lo que ya tienen pleno conocimiento de la misma, les pregunto a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo.

OBSERVACIONES: SIN OBSERVACIONES DICTAMEN: APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO expresa.- El cuarto punto de la orden del día son los asuntos generales, si alguien tiene algún punto que manifestar en esta Comisión, por favor señalarlo. Ninguno Señor Presidente.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa: Muchas gracias, pues si no hay ninguna intervención en este punto, solicito a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto de la orden del día.-----

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO expresa.- El quinto punto de la orden del día es la clausura de la sesión.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa: Gracias, siendo las diecinueve horas del día del día 3 de marzo del 2020 quedaron establecido Análisis, discusión y en su caso aprobación **de la Propuesta de Modificación y Adiciones al Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos**, por tanto damos por terminados los trabajos de esta Comisión, como siempre de antemano agradecer la oportuna asistencia y aportación. Muchas gracias por su asistencia.-----

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO expresa.- Muchas gracias Señor Presidente, se procederá a la redacción del acta de la Comisión y se la envió para su revisión y visto bueno, para poderla circular al resto de los integrantes de la Comisión, gracias a todos.-----

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

**ATENTAMENTE “2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.
GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS 2019-2021, 3 DE MARZO DE 2020. INTEGRANTES DE LA COMISION
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.**

....”

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 27, 30, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21 BIS PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; 11 FRACCIÓN XI, 23 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA MEJORA DE ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 22 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; 94 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, DE ÉSTE H. CABILDO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 024/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBAN Y PROMULGAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general, interés público y de aplicación obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las sesiones del propio cuerpo edilicio; mismo que se emite de

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

conformidad con los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo I, 117, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 1, 2, 3, 15, 16, 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31 fracción I, 41, 48 fracciones II y XVI y 64 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2.- El Ayuntamiento, como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Asimismo, deberá establecer y definir las políticas, criterios y acciones con los que deba conducirse el Gobierno Municipal, con el objeto de lograr el bien común de sus habitantes.

Artículo 3.- En ningún caso, el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni este por si solo las del Ayuntamiento. Los miembros del ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, coadyuvarán con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. Orden del día: Relación de temas a desahogarse durante el desarrollo de las sesiones.
- II. Asunto particular: Carácter del tema del orden del día que fue previamente documentado, agendado y convocado.
- III. Asunto general: Carácter del tema del orden del día, cuya discusión se realizará en la parte final del mismo.
- IV. Acuerdo: Resolución definitiva al punto tratado en la sesión de cabildo correspondiente.
- V. Asunto urgente: Carácter que se le otorga a algún tema del orden del día, particular o general, que deba resolverse en la misma sesión por ser urgente.
- VI. Asunto de obvia resolución: Carácter que se le otorga algún tema del orden del día, particular o general, que deba

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

resolverse en la sesión por ser evidente y claro; sin necesidad de mayor discusión, tomando en cuenta la importancia o ineludibilidad del problema o asunto planteado.

- VII.** Comisiones edilicias: Órganos auxiliares del Ayuntamiento, integrados por sus propios miembros.
- VIII.** Documentación soporte: Información necesaria para sustentar las propuestas, deliberaciones, dictámenes y acuerdos del Ayuntamiento
- IX.** Ayuntamiento: Máximo órgano de gobierno en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, integrado por el Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores.
- X.** Acta de cabildo: Documento en el que se plasma el desarrollo y puntos de acuerdo de la sesión de cabildo.
- XI.** Libro de Actas: Compendio en el cual se integran las actas debidamente firmadas por los miembros del H. Ayuntamiento en orden cronológico y de acuerdo a su naturaleza.
- XII.** Secretario del Ayuntamiento: Servidor público nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal para auxiliar en la celebración de las sesiones de cabildo y responsable de la elaboración de las actas respectivas.
- XIII.** Sesión de cabildo: Reunión que celebran los integrantes del Ayuntamiento, en términos de lo que estipula el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XIV.** Convocatoria: Ala citación y/o aviso a os integrantes del ayuntamiento a las sesiones del mismo.
- XV.** Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

XVI. Municipio: Al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

XVII. Quórum: Número mínimo de ediles cuya presencia es necesaria y suficiente para que el Ayuntamiento o sus comisiones sesionen válidamente o no.

Artículo 5.- La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- El Ayuntamiento podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 7.- Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las sesiones. Asimismo, deberán cumplir responsablemente con las Comisiones conferidas por el mismo. Las sesiones se llevarán a cabo preferentemente los días lunes de cada semana a las 07:00 horas; si transcurridos 30 minutos no existe quórum, se suspenderá la misma y se programará una nueva sesión.

Artículo 8.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan los 15 días, o que, excediendo de este plazo, sean debido a causa justificada.

La suplencia y las faltas de los integrantes del Ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- El Ayuntamiento podrá realizar sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes.

Artículo 10.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada ocho días. Y con las formalidades señaladas en el artículo 28 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México Serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

El Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto, cuando menos bimestralmente, en términos de lo previsto por el Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 11.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuantas veces sea necesario, para atender asuntos de urgente resolución y exclusivos de su convocatoria y orden del día; serán convocadas por el Presidente Municipal, o a petición de la mayoría de los miembros del ayuntamiento; estas sesiones y las ordinarias podrán declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto lo requiera, pudiéndose proponer los recesos que sean necesarios o convenientes, los que deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 12.- Las sesiones solemnes se celebrarán cuando la normatividad aplicable así lo establezca.

Artículo 13.- Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Cuando asista público a las sesiones, este observará respeto y compostura, cuidando el Secretario que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresen manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Artículo 15.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente, pero en todo caso si asiste público a la sesión, quien la presida hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción que proceda.

Capítulo II De las Convocatorias a las Sesiones de cabildo.

Artículo 16.- Las convocatorias para las sesiones del Ayuntamiento las realizará el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, quien emitirá el citatorio respectivo.

Artículo 17.- Las convocatorias para la sesión de cabildo deberán de señalar con precisión la fecha, hora y lugar dónde

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

se llevará a cabo señalando el número y tipo de sesión que se trate.

Artículo 18.- Las convocatorias a la sesión de cabildo deberán de ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Orden del día
- II. Documentación completa que sustente en su caso, los puntos a tratar en la sesión. En todo caso el secretario de ayuntamiento tomará las providencias necesarias, a efecto que la documentación se haga llegar a los miembros del ayuntamiento, ya sea de manera impresa o electrónica, dejando plena constancia de su entrega.

Artículo 19.- Las convocatorias a las sesiones serán notificadas a los ediles por el Secretario del Ayuntamiento mediante comunicación por escrito con acuse de recibo.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias y solemnes se harán llegar a los miembros del Ayuntamiento, cuando menos 24 horas antes de su celebración, anexando el orden del día y la documentación soporte necesaria.

Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario, podrán realizarse en cualquier tiempo, siempre que sea necesario para asuntos de urgente resolución.

Para el caso de la sesión de cabildo en sesión abierta, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la fecha de dicha sesión, para que los habitantes del municipio que tengan interés y registren su participación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Las sesiones de Ayuntamiento se celebrarán en la Sala de Cabildos o en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

El ayuntamiento podrá declarar de manera temporal otro lugar para sesionar a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial, o bien, cuando se trate de una sesión itinerante que tenga como

finalidad conocer la problemática de determinado lugar y a su juicio de considere trascendente su realización.

Las sesiones del ayuntamiento se clasifican de la siguiente forma:

a) Por su carácter en ordinarias y extraordinarias, b) Por su tipo en públicas, privadas o abiertas, c) Por su régimen, resolutivas o solemnes.

Capítulo III De las sesiones

Artículo 21.- Las sesiones del Ayuntamiento se harán constar en un libro de actas, en las cuales deberán asentarse los asuntos tratados, los extractos de las argumentaciones y los acuerdos, así como el resultado de la votación, debiendo ser firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. De las actas, se entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento en los términos del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una vez que hayan sido rubricadas por los Ediles que hayan asistido a la sesión.

Artículo 21 BIS. - Los ediles podrán enviar al Secretario del Ayuntamiento los puntos que formulen para su lectura, discusión y en su caso aprobación para su integración en el orden del día.

Los puntos que formulen deberán enviarse con tres días hábiles de anticipación y la respectiva documentación soporte o, en su caso.

Tratándose de acuerdos de comisión el Presidente respectivo lo remitirá para su integración, discusión y en su caso aprobación con 48 horas de anticipación, a menos que sea de urgencia extrema y obvia resolución, mismo que deberá justificarse.

Artículo 22.- El Secretario del H. Ayuntamiento tendrá las atribuciones relativas a las sesiones del Ayuntamiento que le otorga la Ley Orgánica Municipal, por lo que deberá asistir a las mismas y levantar las actas correspondientes; en caso que no asista, por causa justificada, o porque presida la Sesión o para iniciar, reanudar o concluir la sesión de cabildo, podrá ser

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

sustituido por el Edil que él mismo nombre, aclarando que el munícipe señalado solamente desempeñará el cargo como secretario de la sesión de que se trate.

Durante la revisión de algún asunto podrá hacer moción de orden a efecto de clarificar el tema analizado o para precisar el sentido de la votación.

Artículo 23.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente, presidirá las sesiones y cuando así se requiera, proporcionara la información necesaria para analizar y discutir los asuntos del orden del día.

Sin agravio de los soportes documentales contenidos en la convocatoria inherente, la información a que se refiere este artículo, podrá proporcionarla quien presida la sesión, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento o, si así se requiere, por los titulares de las dependencias o unidades administrativas.

Artículo 24.- Los miembros del Ayuntamiento tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Los miembros del Ayuntamiento tendrán garantizado su derecho y libertad de expresión.

Asimismo, tendrán la libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que consideren pertinente al asunto o asuntos de que se trate; para tal efecto, deberán intervenir en forma razonada y respetuosa, así como observar lo dispuesto en artículo 26 del presente Reglamento.

Durante las sesiones, se seguirá un orden para hacer uso de la palabra, fungiendo en todo momento el Secretario del Ayuntamiento como moderador, no permitiendo interrupciones, salvo para hacer una moción.

Artículo 25.- Los asuntos que hayan sido sometidos a análisis y discusión del Ayuntamiento, que por falta de información o documentación no puedan ser resueltos en la sesión, se turnarán a la comisión o comisiones que instruya el Ejecutivo Municipal, la cual deberá presentarlos a la brevedad posible, para que el

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

asunto sea sometido nuevamente a discusión, en una sesión posterior.

Artículo 26.- Los miembros del Ayuntamiento podrán exponer de manera concreta los argumentos que consideren pertinentes con relación a los puntos del orden del día, observándose para tal efecto los tiempos que para cada caso se indican, cuando quien presida la sesión someta el asunto a votación la misma se tendrá por terminada sin que pueda ser interrumpida:

- I. Presentación de propuestas, hasta por siete minutos;
- II. Presentación de dictámenes y resoluciones, hasta por quince minutos;
- III. Presentación de votos nominativos, hasta siete minutos;
- IV. Intervenciones a favor o en contra, hasta en tres ocasiones por cinco minutos;
- V. Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta cinco minutos;
- VI. Intervención de asuntos generales, hasta por cinco minutos en el orden registrado para tal efecto; y
- VII. Conmemoraciones y efemérides, hasta por siete minutos.

Artículo 27.- Todos los asuntos que se registren en el orden del día con el carácter de generales, se turnaran a la comisión edilicia correspondiente, excepto los que se determinen como de obvia resolución o urgentes.

Capítulo IV De la votación

Artículo 28.- Después de aprobado el orden del día, se procederá al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los puntos de la misma.

Artículo 29.- Una vez que los miembros del Ayuntamiento hayan discutido los asuntos propuestos a su consideración, éstos serán sometidos a votación para tomar el acuerdo que resulte.

Artículo 30.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento que estuvieren presentes en la sesión. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 31.- Las votaciones podrán ser en forma económica, nominal, según lo considere conveniente el propio Ayuntamiento:

La votación económica consiste en que los miembros del Ayuntamiento expresen su aprobación o rechazo levantando su mano, cuando el Secretario del Ayuntamiento consulte a la Asamblea el sentido del voto, para cada caso. Se considerará abstención cuando no se exprese aprobación o rechazo. El Secretario deberá inmediatamente después, manifestar a la Asamblea el número de votos a favor de la propuesta, el número en contra y el número de abstenciones.

La votación nominal se emitirá a solicitud de cualquiera de los integrantes del ayuntamiento, quienes procederán a emitir su voto en orden progresivo, mencionando en voz alta su nombre y apellidos, cargo, y el sentido de su voto, a pregunta de quién presida la sesión por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 32.- El resultado de la votación se asentará en el acta correspondiente, anotando el sentido de la misma.

Capítulo V De los acuerdos

Artículo 33.- Los acuerdos y decisiones que tome el Ayuntamiento deberán ser ejecutados por el Presidente Municipal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. En su caso, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Los acuerdos serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal siempre que no contengan información clasificada. En este último caso se atenderá lo señalado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 34.- El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas

que lo motivaron. En estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI De las actas

Artículo 35.- Las sesiones del Ayuntamiento deberán hacerse constar por escrito en un Libro de Actas, a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 36.- Las Actas de cabildo deberán contener la siguiente información relativa a cada sesión realizada:

La fecha de celebración de la Sesión;
El tipo de Sesión;
Los nombres y cargos de los asistentes a la Sesión;

El asunto o asuntos tratados de conformidad con el Orden del día aprobado;
Los extractos de los acuerdos y de las argumentaciones que los sustenten, y
El resultado de las votaciones celebradas.

Artículo 37.- Cuando los acuerdos se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal, estos constarán íntegramente en el libro de actas.

Los soportes y dictámenes que funden y motiven los puntos a desahogar, formaran parte del apéndice del Libro de Actas, así mismo, se contará con una versión estenográfica o video grabada, mismas que podrán estar disponibles en la página de internet del Ayuntamiento y en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 38.- De conformidad con lo establecido por los artículos 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, las actas serán elaboradas por el Secretario del Ayuntamiento y deberán corresponder con la integración y desarrollo de la sesión, así como con las votaciones y acuerdos tomados en la misma.

Artículo 39.- Todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a una Sesión, deberán firmar el acta correspondiente.

Artículo 40.- Todos los miembros del Ayuntamiento tendrán el derecho de solicitar copia certificada del acta, una vez que las mismas se encuentren rubricadas en su totalidad.

CAPÍTULO VII

De la Asistencia y las Sanciones

Artículo 41.- El secretario del Ayuntamiento será quien tome la lista de asistencia durante la sesión de cabildo y se verificará con la firma.

Artículo 42.- El secretario designado de cada comisión edilicia será quién tome la lista de asistencia durante la sesión de dicha comisión.

Artículo 43.- Si alguno de los miembros del Ayuntamiento no asiste a Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo o a la sesión de la Comisión edilicia de la que forme parte sin justificar se le descontará un día de labores.

Artículo 44.- Se considerarán inasistencias justificadas las siguientes:

- a). - Enfermedad u otros motivos de salud
- b). - Gestación, Maternidad o Paternidad
- c). - En cumplimiento de encomiendas autorizadas por el ayuntamiento
- d). - Encontrarse en alguno de los supuestos que señalan los artículos 40 o 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 45.- Las justificaciones se presentarán ante los respectivos Secretarios referidos dependiendo de la sesión de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se aprueban las reformas y adiciones al presente reglamento.

SEGUNDO: Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a estas reformas y adiciones.

TERCERO: Publíquese el **REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, para que sea de conocimiento público.

CUARTO: El presente REGLAMENTO, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos el día 23 de enero de 2019.

Modificado y Adicionado en sus artículos 22, 24 y 26 en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2020, en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REALICEN LOS TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES TENDIENTES PARA SU REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO, ASÍ COMO PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES APROBADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

ARTÍCULO CUARTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. LO ANTERIOR,

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30, Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. – EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **v**alores 2019-2021